

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE CAJAMARCA HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE CAJAMARCA

DIRECCIÓN GENERAL



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 08 -2021- GR-CAJ-DRS/HRDC.DG

Cajamarca,

21 ENE. 2021

El Memorándum № 34-2021-GR.CAJ.DRS/HRDC-DG., de fecha 12 de Enero del 2021, mediante el cual la oficina de Dirección General del Hospital Regional Docente de Cajamarca dispone proyectar Acto Resolutivo aprobando el "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con riesgo a exposición del SARS-COVID-2 en el RDC, actualizado según RM. N° 972-2020-MINSA"; y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de Marzo del 2020, la Organización Mundial de la Salud determina en su evaluación que la COVID-19 puede caracterizarse como una pandemia, por los alarmantes niveles de propagación de la enfermedad y por su gravedad, y por los niveles también alarmantes de inacción¹;

Que, la Constitución Política del Perú de 1993, en los artículos 1° y 2°, inciso 1, regulan los derechos Andamentales de las personas: "La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la ciedad y del Estado" (Art. 1), "Toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y fisica y a su libre desarrollo y bienestar (Art. 2, inciso 1)".

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842- Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable para el desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. Por lo que su protección es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 26842, señala que la norma de salud es de orden público y regula materia sanitaria, así como la protección del ambiente para la salud y la asistencia médica para la recuperación y rehabilitación de la salud de las personas;

Que la Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, modificada por la Ley N° 30222, tiene como finalidad "promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia";

Que, el Principio de Prevención establecido en el numeral I del Título Preliminar de la Ley 29783, Ley de SALUD DEUPACION Seguridad y Salud en el Trabajo señala: "El empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores. Debe considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los un a la del título preliminar de la señalada ley, establece: Principio de cooperación.- "El Estado, los empleadores y los trabajadores, y sus organizaciones sindicales estáblecen mecanismos que riesgos en la saluu laborar garanticen una permanente colaboración y coordinación en materia de seguridad y salud en el trabajo"; Principio de Protección. "Los trabajadores tienen derecho a que el Estado y los empleadores aseguren condiciones de trabajo dignas que les garanticen un estado de vida saludable, física, mental y socialmente, en forma continua. Dichas condiciones deben propender a: a) Que el trabajo se desarrolle en un ambiente seguro y saludable y b) Que las condiciones de trabajo sean compatibles con el bienestar y la dignidad de los trabajadores y ofrezcan posibilidades reales para el logro de los objetivos MO Receptanales de los trabajadores;

www.who.int/es/news/item/27-04-2020-who-timeline---covid-19 - COVID-19: Cronología de la actuación de la OMS



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE CAJAMARCA HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE CAJAMARCA DIRECCIÓN GENERAL



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 08 -2021- GR-CAJ-DRS/HRDC.DG

Cajamarca, 71 ENE. 2021

la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con riesgo a exposición del SARS-COVID-2 en el HRDC, actualizado según RM. Nº 972-2020-MINSA";

Que, estando a lo dispuesto por la Dirección General, con la formalidad de visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento Estratégico, Oficina de Salud Ocupacional y Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Regional Docente de Cajamarca; y en la aplicación del principio de Legalidad, previsto en la Ley N° 27444 - "Ley de Procedimiento Administrativo General", modificada por el Decreto Legislativo N° 1272; y en ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución Regional Sectorial N° 071-2019-GR.CAJ/DRS-OE.RR.HH; de fecha 22 de enero del 2019; y a lo establecido por la "Ley de Bases de la Descentralización", Ley 27783;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-APROBAR, el "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con riesgo a exposición del SARS-COVID-2 en el HRDC, actualizado según RM. Nº 972-2020-MINSA", el mismo que contiene la siguiente estructura: I. Datos Generales; II. Datos de la Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo; III. Introducción; IV. Ámbito de Aplicación; V. Objetivos; VI. Base Legal; VII. Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo; VIII. Consideraciones para el regreso o reincorporación al trabajo; IX. Disposiciones Complementarias; X. Anexos; XI. Referencia Bibliográfica. Adjuntando acta N° 38 CSST, de fecha 06 de enero del 2021, con un total de 33 folios.

ARTÍCULO SEGUNDO.-DISPONER que a través de la Oficina de Secretaria General se notifique la presente Resolución a las áreas administrativas y/o asistenciales pertinentes del Hospital Regional Docente de Cajamarca.

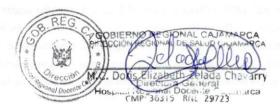
ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación del Plan en mención y la presente Resolución en la Página Web Institucional.

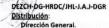
Registrese, comuniquese y publiquese.





DOCA





Of, Planeamiento, E.

Of. Asesoría Jurídica. Of. Salud Ocupaciona